

Cofradía de Nuestra Señora de Gracia

De los Ermitaños

El primer morador de la Hermita que esta en el Termino y Jurisdicción de la Villa de El Escorial, fue fundada por el Hermano Nicolás García Ermitaños. Natural de Cuesta de Valdecasabañez. Cuyo Retrato cita en la antigua Hermita y su calavera anda entre los religiosos de esta Real Casa, con alta estimación. Vivió en esta Hermita, haciendo vida ejemplar y penitente dieciséis años. Hubo consigo otros Ermitaños por eso sin duda se le llamó Hermita de los Ermitaños.

Murió el Hermano Nicolás año de 1.583 en opinión de Santo de cuantos le conocían. Entre muchas virtudes que tubo; fue la Humildad en la que más se esmeró; su cuerpo se enterró en la Villa de El Escorial.

Sucediole el Hermano Diego Sánchez de F. Jerónimo, natural de la ciudad de Ávila hizo su testamento cerrado el que se abrió en el Año de 1.612. Y aunque no sabía leer ni escribir, por lo cual esta firmado por un testigo, que lo fue el licenciado D. Luis de Quiñones Alcalde Mayor de esta Villa de El Escorial. Cita muy curioso y devoto en el que muestra que fue hombre de Virtud, en cuya opinión vivió: esta enterrado en la parroquia de San Bernabé de esta Villa de el Escorial. Deja por sus testamentarios a Alonso Vallejo Guarda Mayor de estos bosques y a Tomás García vecino de la Villa. Era un Hombre Bueno y Pobre. Como dice en su testamento deja por heredero al Católico Rey Felipe Tercero; cuya Cláusula es:

Y digo y declaro que yo tengo ciertas Imágenes, Reliquias en la Ermita, que toas son las contenidas en un Memorial que con mi testamento se hallará firmado por del D. Eugenio Rodriguez del Espinar vecino Valdemorillo: Todo lo que en el Memorial contenido quiero y es mi determinada la voluntad que sea para el Rey D. Felipe Tercero, para que su majestad mande, lo que le fuere su voluntad, que se veneren allí las Reliquias e Imágenes con la decencia que conviene que por ser Su Majestad tan Católico como todo el Mundo sabe no la pudiera yo de encomendarlas a Persona hoy en el Mundo, que con mas Devoción y Cristiandad tuviese en mas Veneración, y con esta Confianza hago a su Majestad heredero de todo lo contenido en el dicho Memorial libremente y solo pido que su Majestad se sirva de mandarme: Encomendar a Dios nuestro Señor donde su Majestad fuese servido, que por haber sido tan pecador como he sido en el discurso de vida tan larga, tengo mucha necesidad de serle bien y Merced, que espero de su majestad y suplico a su Majestad y pido por merced que M. Sánchez mi sobrino que a la presente esta viviendo en la Ermita con hábito de Ermitaño, en pago del tiempo que yo le he servido, se quede en ella y no se le quite por dársela a otra persona si no es que sus méritos sean causa, que no merezca este Bien y Merced que espero en Dios quedando entrar en Santa Casa procurar serlo en sus costumbres y vida.

Murió el dos de Marzo del Año de 1.612, de mas de ochenta años habiendo estado en la Ermita los cuarenta, y en veinte y dos del mismo mes y año murió un hermano mío llamado Gabriel de Occampo también Ermitaño de esta Ermita.

Quien trazo esta Divina no se sabe. Solo que cuando vino el Hermano Nicolás ya estaba en la Ermita con el título Nuestra Señora de Gracia. La Ermita era muy pequeña y P. F. Diego la aumento y dispuso como esta hoy , Uno de Agosto de 1.721.

Fundación de la Cofradía de Nuestra Señora de Gracia de los Ermitaños.

Argumentada la devoción de la Señora, se resolvieron en fundar la Cofradía de sus devotos en el año de 1.715 siendo Rector de Real Colegio de San Lorenzo y Juez Eclesiástico de este territorio el Padre F. Antonio de San Jerónimo quien autorizó y dio las ordenanzas siguientes:

Primera Que cada Hermano que entre en esta cofradía pague en entrada Cuatro reales de Vellón y Una Libra de Cera, sea soltero o casado. Y si algún religioso quisiera entrar en la Cofradía pagara de entrada Seis Reales de Vellón y no otra cosa por cuanto la cera de la Cofradía no ha de servir a los entierros de los religiosos.

Segunda Y que cada un Año se nombre dos Mayordomos a disposición de los que acaban para que cuiden de disponer la función: Cobrar las Entradas, recoger las Limosnas y cuidar de la Cera.

Tercera Y que los Mayordomos han de estar obligados a pagar la Misa al sacerdote que la cantare dando una limosna proporcionada y decente que lo menos sea de Seis Reales. Y si hubiese procesión la pagará la Cofradía y que no puedan por si disponer mas gastos, ni este obligados a mas que ha dar comida a los sacerdotes que asistieran al Altar, y esta ha de ser a costa de los Mayordomos.

Cuarta Y si quien en la Cofradía llegare a tener algún caudal para poder comprar alguna alhaja para Nuestra Señora o la Ermita: Cito no lo puedan hacer los Mayordomos sin dar cuenta primero al Rector o que fuera con su licencia.

Quinta Que cuando muera algún cofrade o su mujer, tengan la obligación todos los demás Hermanos a mandarle decir una misa rezada y lo mas no a sus hijos siendo de diez años, y no lo siendo solo se le rece para el entierro. Y que quede a cargo de los Mayordomos el dar aviso y cobertura del cumplimiento de la misa.

Sexta Y que en el día de la fiesta se nombre por los Mayordomos a uno de los Hermanos de la Cofradía, para que pidan limosna en la Ermita a las personas que a ella concurrieran, y lo que se recolecte se agregue a las demás Limosnas y Caudal de la Cofradía.

Séptima Que los Mayordomos que acaban estén obligados a dar cuenta todos los años a los que entraren en el termino de dar cuenta de los gastos que han tenido en la Cofradía y de los recibos de entrada de los Hermanos y de otras cualesquiera Limosnas que pertenezcan a la Cofradía y que formada esta cuenta se lleve al Muy Reverendo Padre Rector que o fuere para que la vea y apruebe.

Octava Y que el Hermano que faltare al cumplimiento de estas ordenanzas o a alguna de ellas y a la asistencia en la Ermita el día de la fiesta no teniendo legítimo impedimento sea multado en una Libra de cera para el gasto de la Ermita y otras penas al arbitrio del Juez Eclesiástico.

En el Año de 1.717

El Padre Luis de Pablo Rector del Real Colegio: Se confirmó que por *[ilegible]* de los cofrades se dijera por la Cofradía Tres misas, como la hacen la demás cofradías del Sitio, no obstante lo que dispone la ordenación. Lo que se revocó después (*en distinta letra*).

Año de 1.721

En este año se determinó *[ilegible]* los Mayordomos a saber los Padres Rectores quienes *[ilegible]* celebre la misa el día de la fiesta.

Y que los Mayordomos no se elijan aquel día en la Ermita sino el día de fecha inmediata.

Y que se digan todos los años ocho misas de indulgencia por los Hermanos Difuntos por cuenta de la Cofradía.

En el año de 1.770

El muy Reverendo Padre F. Pedro Rivera Rector del Real Colegio de San Lorenzo *[ilegible]*, Vicario General y visitador de la villa de El Escorial Real Sitio en territorio y ampliaciones se conformó con los Hermanos de otra Cofradías para que además de las dos misas que se dicen por la muerte de cada uno se diga otra en la Capilla del Real Sitio en la forma que las demás Cofradías y por la misma Limosna que las demás Cofradías acostumbraran.

En el año de 1.779 el Muy Reverendo Padre Romualdo de la Poveda se conformó con los Hermanos de esta Cofradía, quienes suplicaron verbalmente a su Pa. Se celebrara en lo sucesivo un Aniversario con su vigilia y misa por los Hermanos difuntos en ella, atento que así se practica en las demás Cofradías por cuya razón S. P. acordó diferir a su petición, mandando que así se practicase, y que se diese la Limosna acostumbrada, con la indispensable condición de que este Aniversario se haga siempre que tenga Caudal esta Cofradía, pues si llegase el caso de no tenerlo, se omitirá. Así consta en el Auto de visita de otro año.

R. P. Rector

Francisco Herrero Hermano y Vecino De la cofradía de Nuestra Señora de Gracia vulgar de los Ermitaños, y a nombre de los demás Hermanos. Ante [ilegible] dice que hecho cargo del oficio de VP. de doce del corriente dice:

Lo primero que el año de fundación de nuestra Cofradía fue en el año de 1.715 con la aprobación del Sr. Juez Eclesiástico nada más y su dedicación fue en el Altar de Nuestra Señora de esta Ermita, cuyo altar estaba ya en ella desde su fundación , solo la Cofradía le ha reparado hasta el presente.

Lo segundo Se gobierna a si misma con arreglo a las constituciones formadas que paran en poder de Ud. Y lo que se determina con el acuerdo de las Juntas , sin mas capellán, ni Padre Espiritual y la asistencia a dichas Juntas del Capellán que ha habido en esta Real Parroquia.

Que no tiene mas Raíces y bienes que solo el corto Caudal que consta en el libro de Cuentas que presento y además los Vestidos de Nuestra Señora, y demás Alhajas de Plata para el adorno de Nuestra Señora y lo demás necesario para la servidumbre de la citada Cofradía y todo ha salido de la devoción de sus Hermanos.

Y que el número de Hermanos que hay al presente son 49 y mujeres 48 lo que componen 97.

Y por último que se conforman con el Nuevo Arancel , Impuesto por mandado de VP. Con aprobación de Su Majestad y por tanto a VP. Suplica se sirva de administrar esta razón y de que permita se le libre su Función Principal es esta Parroquia según a sido costumbre y que por la Cofradía se pondrá la cera [ilegible] concluida recogerlo. Gracia que espera merecer de la prudencia de VP. Reverendo del sitio de San Lorenzo y Agosto 19 de 1.807

Bienes de esta Cofradía

Primeramente tiene un ceso de cien ducados de principal procedidos de dinero archivado, contra Blas Burguillo como principal , Y José de San Juan, y Matías Rodriguez sus fiadores residentes en el continua de este Real Sitio, paga de réditos 33, nos paso la escritura ante Juan Martínez Aragón a 22 de Septiembre de 1.777.